

Precios de Transferencia

Efectos del Decreto de las zonas fronterizas en operaciones entre Partes Relacionadas

25 | marzo | 2019

No les es aplicable el Decreto para las zonas fronterizas publicado recientemente que reduce o genera un subsidio en la tasa del impuesto sobre la renta para quedar temporalmente en el 20% y en el impuesto al valor agregado para quedar en el 8%, a:

1. Las empresas Maquiladoras con domicilio fiscal en la frontera con programa IMMEX que tributen o paguen impuestos conforme al “safe harbor” (o fórmula establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta) o que hayan conseguido un Acuerdo de Precios Anticipado (o resolución APA con las autoridades fiscales para pagar impuestos según dicho documento) por operaciones de ingresos por servicios de transformación a sus partes relacionadas residentes en el extranjero; ni
2. Las compañías prestadoras de servicios que suministren personal (ya sea a partes relacionadas o a independientes) mediante subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo, con domicilio fiscal en la frontera.

Por el contrario, sí les sería aplicable dicho Decreto a las demás empresas con domicilio fiscal en la frontera, tales como manufactureras y distribuidoras que enajenen productos en la frontera a sus partes relacionadas, y prestadoras de servicios. Sin embargo, no sería aplicable dicho Decreto si se trata de una manufacturera o distribuidora o prestadora de servicios que aplicó otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidios.

Es importante mencionar que las empresas a las que les aplique el Decreto Fronterizo tienen que cumplir con una serie de requisitos a más tardar el 31 de marzo del 2019.

Como siempre, los Socios y Asociados quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el contenido del presente boletín.

Contacto

Oficina Ciudad de México

Downtown Santa Fe
Av. Santa Fe 428, Torre III, Piso 20,
Lomas de Santa Fe, 05300, Cuajimalpa,
Ciudad de México.
T: +52 55 11 05 65 00
D: +52 55 11 05 65 07

Oficina Guadalajara

Corporativo H+C
Ignacio Herrera y Cairo 2835, Int. 3C
Frac. Terranova, 44689,
Guadalajara, Jal.
T: +52 33 1404 0140

Oficina Cancún

Torre Spectrum
Av. Sayil, Mz 5, Lote 2,
Sm 6, Int. 806-2, 77503,
Cancún, Quintana Roo
T: +52 998 283 1621

Oficina Central - USA

300 Convent Street
Suite 1330 Bank of America Plaza,
San Antonio, Texas, 78205
P: +1 210 901 5207

Oficina Montevideo

WTC II
Luis A. de Herrera 1248, Of. 2306,
Montevideo, 11300, Uruguay
T: +00 598 2622 6623

© 2019 Skatt International. All rights reserved.

www.skattglobal.com

Skatt International S.C. es una firma especializada en servicios fiscales. Cuenta con amplia experiencia y prestigio probado en México, Estados Unidos y Latinoamérica, por haber creado y consolidado una nueva filosofía profesional enfocada en el cliente.

Beyond Tax Advisory significa que **Skatt** brinda consultoría en impuestos mediante acciones que van más allá de lo esperado y con valor agregado para sus clientes, basándose en un trabajo creativo e intelectual de excelente calidad. Lejos de sólo prestar el servicio, Skatt acompaña a sus clientes con integridad, más allá de lo que la filosofía del mercado acostumbra.